

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref: Solicitud de Aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria
Rad. No. 110014003020-2019-01203-00**

Visto el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que manifiesta que fue efectuado el pago de la mora en las obligaciones contenidas en el contrato de prenda sin tenencia, el cual sirve de base al presente trámite y en consecuencia solicita el desistimiento del mismo, a fin de que se ordene la terminación y consecuentemente el levantamiento de la orden de aprehensión.

Igualmente solicita que los oficios que comuniquen la cancelación de la orden de inmovilización dirigida a la Policía sean retirados por el deudor, o por quien él autorice, el Juzgado, con fundamento en el artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por el **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **FLOVER ACUÑA ITACUE**, en razón al desistimiento presentado por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la orden de aprehensión del vehículo de placas IPY 616 decretada en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes y téngase en cuenta la manifestación del apoderado de la parte actora en el sentido de que el oficio dirigido a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, sea retirado por el deudor o por quien éste autorice.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que se aportaron como base de la acción, y hacer entrega de los mismos a la parte demandante.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por
anotación en ESTADO Nro. 053 el
21/08/2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*